



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de febrero de 2023

TR. N° 0083-2023-CU-UNALM

Señor:

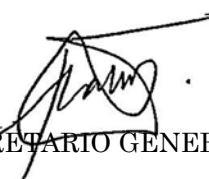

Presente.-

Con fecha 23 de febrero de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0083-2023-CU-UNALM.- La Molina, 23 de febrero de 2023.**

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 84° establece que “*El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...)*”; Que, la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220 “Ley Universitaria”, elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria; Que, el Estatuto de la UNALM en su artículo 220° establece que “*El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad (...)*”; Que, el artículo 327° literal r) del Reglamento General de la UNALM establece que “*El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente - CED*”; Que, el artículo 522° del Reglamento General de la UNALM establece que “*La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525° y 527° de este reglamento*”; Que, mediante Resolución FC-0675/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Facultad de Ciencias, propone la ratificación del Biól. Roberto Raúl Ramos Chaupin, en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Biología, a partir del 01 de enero de 2023 y por el período reglamentario; Que, mediante Dictamen N° 018-2023-CD-UNALM, de fecha 06 de febrero de 2023, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario aceptar la solicitud de la Facultad de Ciencias, referente a la ratificación del Biól. Roberto Raúl Ramos Chaupin, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias, a partir del 01 de enero del 2023 y por el periodo reglamentario; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310° literal s) y 521° del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Dictamen N° 0018-2023-CD-UNALM de la Comisión de Docencia que ratifica la Resolución FC-0675/2022 de la Facultad de Ciencias, aprobando la ratificación del Biól. Roberto Raúl Ramos Chaupin, en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Biología, a partir del 01 de enero de 2023 por el periodo reglamentario, sujeto a las condiciones establecidas en la Ley N° 31364. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina”. Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL 

C.C.: OCL,VRI,DIGA,URH,FACULTAD